



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AMBALEMA TOLIMA

Ambalema Tolima, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021)

Radicación:	2021-00141.
Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA.
Apoderada:	Dayra Alexandra Cruz Apache.
Ejecutado:	HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA TOLIMA.

Como la demanda ejecutiva intentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA "COMFATOLIMA" representada por el director General doctor NELSON NORBEY QUINTERO MELO, mediante apoderada la doctora DAYRA ALEXANDRA CRUZ APACHE en contra del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE AMBALEMA TOLIMA, reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA "COMFATOLIMA", mediante apoderada la doctora DAYRA ALEXANDRA CRUZ APACHE en contra del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE AMBALEMA TOLIMA, reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

- A. Con fundamento en la liquidación de aportes parafiscales en mora de fecha de los periodos de julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.007, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Noviembre y Diciembre de 2.008, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.009, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.010.
1. Por el valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$19.912.712.00) MONEDA CORRIENTE. Por valor adeudado de los aportes parafiscales para los periodos de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del año 2.007, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Noviembre y Diciembre de 2.008, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.009, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.010, teniendo como obligado a la entidad HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE AMBALEMA TOLIMA.
 2. Por concepto de intereses moratorios, a la tasa legal, desde que se hizo exigible la obligación es decir por los periodos Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del año 2.007, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Noviembre y Diciembre de 2.008, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.009, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.010, hasta que se realice y verifique el pago total de la obligación.

B. Por las costas del proceso que se liquiden en este proceso.

SEGUNDO. - Notifíquese este auto al ejecutado en la forma establecida por los Arts. 290 al 293 del C.G.P.

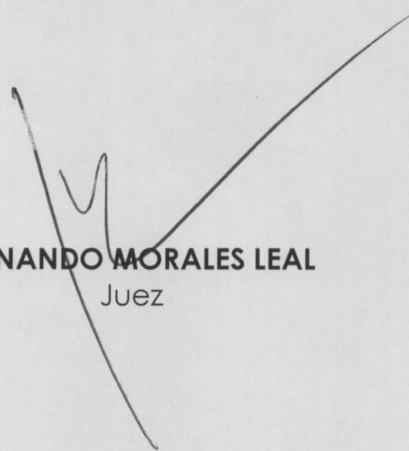


**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
AMBALEMA TOLIMA**

TERCERO. - Ordenar al ejecutado cancelar dichas sumas de dinero en el término de cinco (5) días siguientes a la correspondiente notificación, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para proponer excepciones en caso de que las tenga.

QUINTO. - RECONOCER personería jurídica a la doctora DAYRA ALEXANDRA CRUZ APACHE, identificada con la C.C. No. 1.110.455.682 de Ibagué Tolima y tarjeta profesional No. 193086 del C.S. de la J., como apoderada de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA "COMFATOLIMA", para actuar dentro de este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez